



ORDENANZA No. 805

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ORDENANZAS 234 DE 1.998, 565 DE 2007 Y 595 DE 2008 Y SE APRUEBA UNA REFORMA ESTATUTARIA DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS, 'INFICALDAS'

La Asamblea Departamental de Caldas,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 7° del Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia,

ORDENA:

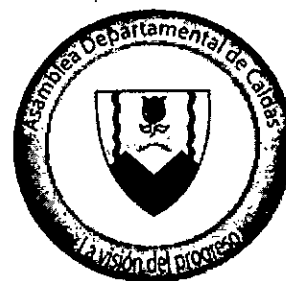
ARTICULO PRIMERO: Modifíquese los artículos 1,2,3,4,5,6,7,8,9, 10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25 de la Ordenanza 234 de febrero de 1998, y los artículos 1 y 2 de la Ordenanza 595 de julio de 2008, los cuales quedarán así:

Artículo 1. Nombre y Naturaleza Jurídica. El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas "INFICALDAS" es un establecimiento público de carácter departamental, adscrito al Departamento de Caldas, descentralizado, de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Artículo 2. Domicilio y Duración. Para todos los efectos legales, el domicilio del Instituto será la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia y su duración será indefinida.

Artículo 3. Objeto. El objeto del Instituto, es contribuir en el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, en favor de obras de servicio público, que se adelanten en el país, de preferencia las de índole Regional, las de interés común de varios municipios y las de carácter Departamental y Municipal.

También podrá prestar servicios de financiación, garantía y los demás servicios financieros a los Departamentos y Municipios y sus Entes Descentralizados, Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta.



El Instituto, por excepción, podrá extender sus servicios al fomento de obras en empresas públicas o privadas, que estén destinadas a la prestación de un servicio público, o tiendan a satisfacer una necesidad básica de la comunidad, que sea de especial importancia para el desarrollo del Departamento de Caldas.

Artículo 4. Funciones. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto desarrollará las siguientes funciones:

- 1. Conceder préstamos a interés y con garantía a Entes territoriales, Departamentos y Municipios y sus Descentralizados, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta.*
- 2. Realizar operaciones de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas en los términos establecidos en la Ley.*
- 3. Obtener empréstitos para sí, incluidos los que se adquieren mediante el sistema de emisión de bonos, en los términos de la Ley.*
- 4. Garantizar sus propias obligaciones y las de las entidades a que se refiere el objeto del mismo, previa constitución de las garantías suficientes en favor del Instituto.*
- 5. Emitir valores y garantizarlos con miras a su enajenación, de conformidad con las disposiciones legales.*
- 6. Obtener descuentos de sus acreencias y de las acreencias de las entidades a que se refiere el objeto del mismo.*
- 7. Adquirir, enajenar, gravar y limitar el derecho que tenga sobre sus bienes, cuando sea necesario o conveniente para el cumplimiento de su objeto y sus funciones.*
- 8. Administrar, eventualmente, obras o empresas, cuando por razón de los contratos celebrados por el Instituto se haga necesario, en guarda de los intereses de éste.*
- 9. Recibir y administrar dineros que a cualquier título provengan de entidades públicas.*



10. *Invertir los excedentes de tesorería con fines de rentabilidad y dentro de las políticas establecidas por el Consejo Directivo.*
11. *Administrar las donaciones, asignaciones testamentarias y en general los bienes que las personas jurídicas o naturales, destinen al objeto del Instituto.*
12. *Asesorar a los entes territoriales y entidades descentralizadas en los proyectos de inversión financiados con los préstamos del Instituto, en los asuntos relacionados con la administración financiera y demás asesoría técnico-administrativa de acuerdo con las políticas trazadas por la administración.*
13. *Gestionar y realizar empréstitos, sus operaciones conexas, operaciones de redescuento con los fondos financieros nacionales y en general cualquier servicio financiero de instituciones locales, nacionales o internacionales, en favor de las obras que proyecten o tengan en servicio en el territorio nacional y que el Instituto considere de especial importancia para el desarrollo del país y en especial del Departamento de Caldas.*
14. *Gestionar acuerdos de cooperación con entidades municipales, departamentales y nacionales o internacionales que tengan, o puedan tener, intereses comunes.*
15. *Actuar como agente intermediario o apoderado de entidades, en relación con proyectos de fomento económico, social, cultural, y ambiental, entre otros.*
16. *Gerenciar, gestionar, estructurar o financiar solo o en socio, estudios, obras y toda clase de actos y operaciones que promuevan el desarrollo en el País, así como participar en procesos de contratación que sean considerados de importancia estratégica para el Instituto, tales como los referentes a Infraestructura, Minería, Recursos Naturales, Reforestación, Servicios Públicos, Desarrollo Agrícola, Industrialización, Energía, Servicios Sociales, Económicos y otros análogos.*
17. *El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas "INFICALDAS" podrá desarrollar directamente o por intermedio de terceros, actividades de financiación, de conservación, exploración, explotación, industrialización o aprovechamiento, en cualquier forma, de los recursos renovables o no renovables y en todo caso el desarrollo de todo lo concerniente a la minería y otras actividades análogas a ésta.*



18. *El Instituto podrá crear, participar o formar parte de personas jurídicas de carácter oficial, privadas o mixtas, de interés general para el desarrollo del Departamento de Caldas, establecidas o por establecerse, cuando el aporte en una o en todas no excediere del porcentaje determinado por el Consejo Directivo y que se encuentre en concordancia con el objeto de la Entidad.*
19. *Realizar Inversiones patrimoniales en sociedades, proyectos y entes jurídicos que procuren el fomento y desarrollo económico de las regiones y que le garanticen a la entidad retorno económico de la inversión.*
20. *Administrar excedentes de liquidez de las entidades territoriales y sus entes descentralizados, mediante las diferentes modalidades de depósito.*
21. *Constituir, administrar o participar en fondos especiales y/o fondos cuenta para la realización de proyectos, planes o programas en cumplimiento de su objeto social.*
22. *Formular y desarrollar las políticas, programas y proyectos generales internos, para el fomento, promoción y contribución al desarrollo, en los sectores mencionados en el objeto social.*
23. *Realizar operaciones de compra y venta de títulos valores, de conformidad con la ley.*
24. *Celebrar contratos y convenios interadministrativos para la realización de pagos, con el fin de apoyar las gestiones de tesorería de las entidades indicadas en su objeto.*
25. *Celebrar contratos de fiducia mercantil o encargo fiduciario en los términos de Ley.*
26. *Estructurar, celebrar, participar o administrar los proyectos de Asociaciones Público-Privadas (APP) que realicen los clientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1508 de 2012.*
27. *Descontar facturas o actas, como una operación financiera de corto plazo, para proveer de recursos a las personas jurídicas de derecho público, a los contratistas de los entes territoriales y a los contratistas de las personas jurídicas de derecho público, mediante el endoso de facturas por la compra de bienes o la prestación de servicios u otros títulos susceptibles de endoso.*

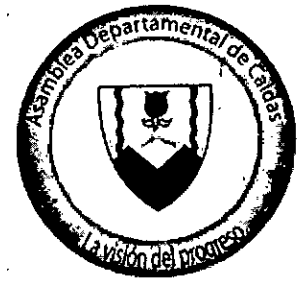


28. *Estructurar y realizar con recursos propios, operaciones de crédito de categoría de consumo, bajo diferentes modalidades, incluidas las operaciones de pago por libranza, de acuerdo a la ley 1527 de Abril 2012 y las que la modifiquen.*

29. *Realizar programas de capacitación para los entes territoriales y sus entidades descentralizadas, buscando mejorar su gestión en los asuntos financieros, administrativos y presupuestales, de conformidad con las normas vigentes, mediante diversos programas educativos, en temas de interés común, tales como:*

- *Fortalecimiento financiero y fiscal.*
- *Elaboración, presentación y ejecución del presupuesto municipal.*
- *Plan anual y plurianual de inversiones acorde con los planes de desarrollo.*
- *Recursos de cofinanciación interna y externa.*
- *Evaluación de necesidades, prioridades y recursos disponibles de acuerdo al plan de desarrollo.*
- *Apoyo en la elaboración de planes de desarrollo, en coordinación con entidades del Departamento.*
- *Programas y proyectos en coordinación con entidades del Departamento y la Nación.*
- *Planeación tributaria y acompañamiento en ajustes y saneamientos fiscales*
- *Gestión de riesgo.*
- *Administración Pública.*
- *Impuestos municipales.*
- *Fiscalización de los tributos.*
- *Cobro persuasivo y coactivo.*
- *Estatuto tributario y régimen financiero*

30. *La exportación, importación, consultoría, ingeniería tecnológica, asesoramiento, comercialización, instalación, soporte, planificación y gestión de acciones formativas y mantenimiento de equipos de seguridad, telecomunicaciones o informáticos, sistemas de información o telecomunicaciones o en materias afines o complementaria, hardware, software y de aplicaciones, así como el análisis, programación, preparación y aplicación de sistemas informáticos para toda clase de actividades, su suministro, implantación e integración, como la formación y el asesoramiento a personas y empresas públicas y sus descentralizadas o privadas.*



31. Las demás actividades que tengan relación directa con el objeto y sean autorizadas por el Consejo Directivo de Inficaldas.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DEL PATRIMONIO**

Artículo 5. Del patrimonio. El Patrimonio de INFICALDAS está integrado por:

1. Todos los bienes, rentas, acciones, cuotas de interés y demás activos que al momento de la vigencia de los presentes estatutos estén en cabeza de INFICALDAS.
2. Los recursos y bienes que obtengan en desarrollo de su objeto.
3. Los aportes, transferencias, donaciones y subvenciones que reciba de entidades públicas, privadas, nacionales e internacionales y de personas naturales, autorizadas por su Consejo Directivo.
4. Los dividendos, participaciones y/o utilidades que llegaren a corresponderle por su participación en cualquier tipo de empresa.
5. El producto de la enajenación de la participación accionaria que posea en las empresas a las cuales pertenezca como socia o accionista.
6. Los excedentes financieros que se produzcan en cada ejercicio contable, en la cuantía que determine el Consejo Departamental de Política Fiscal 'CODFIS', de acuerdo con las normas que regulen la materia.
7. Las reservas que se constituyan a juicio del Consejo Directivo, las cuales no podrán ser inferior al 30% de la utilidad operativa.

**CAPÍTULO TERCERO.
DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION LEGAL**

Artículo 6. De la dirección y administración. La dirección y administración del instituto, estarán a cargo del Consejo Directivo y de un Gerente quien será su representante legal.



Artículo 7. Miembros del Consejo Directivo: El Consejo Directivo estará conformada por cinco (5) miembros.

Artículo 8. Calidad de los miembros del Consejo Directivo. Los Miembros del Consejo Directivo, aunque ejercen funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de empleados públicos. Su responsabilidad, lo mismo que sus incompatibilidades e inhabilidades, se regirán por las leyes que rigen la materia y por las normas de INFICALDAS.

PARÁGRAFO PRIMERO: Período. El Consejo Directivo tendrá un periodo igual al del Gobernador, pero sus miembros podrán ser removidos libremente por él.

Artículo 9. Del Gerente General. El Gerente General es el representante legal del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas "INFICALDAS". Es agente del Gobernador y es un funcionario de libre nombramiento y libre remoción.

Artículo 10. Secretario General. INFICALDAS, tendrá un Secretario General quien será además el secretario del Consejo Directivo, con voz, pero sin voto.

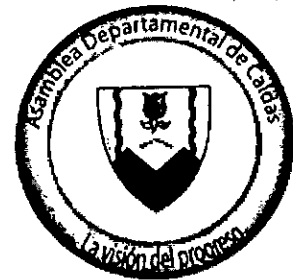
Artículo 11. Organización interna: La estructura interna de INFICALDAS, y su nomenclatura, estará determinada por su Consejo de Directivo, y la misma estará sujeta a la Ley y los actos administrativos Departamentales.

Artículo 12. Composición del Consejo Directivo:
El Consejo Directivo de INFICALDAS estará integrado de la siguiente manera:

- El Gobernador o un Secretario de despacho delegado.
- El Secretario de Hacienda Departamental.
- El Secretario de Planeación Departamental.
- Un (1) miembro de los gremios económicos, designado por el Gobernador, de una terna presentada por el comité intergremial, y un (1) representante de los gremios del sector privado, designado por el Gobernador del Departamento.

Parágrafo. El Consejo Directivo será presidido por el Gobernador del Departamento de Caldas o su delegado y en su ausencia los miembros asistentes designarán presidente para esa sesión.

Además, asistirán en forma permanente:



Artículo 13. Honorarios de los Miembros de la Junta Directiva:

Los honorarios de los miembros del Consejo Directivo, serán fijados mediante acto administrativo expedido por el Gobernador.

PARÁGRAFO PRIMERO. *Los servidores públicos no podrán percibir remuneración por su asistencia a los Consejos Directivos de que formen parte en virtud de mandato legal o por delegación.*

Artículo 14. Asistencia a Consejo Directivo: *La asistencia será obligatoria y en la misma actuarán el Gerente del Instituto, con voz pero sin voto y el Secretario General del Instituto, quien actuará como Secretario del Consejo igualmente con voz, pero sin voto.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *Consejos Directivos No Presenciales. Cuando por circunstancias de fuerza mayor, imposibilidad física o cualquier otro evento que impida la reunión presencial de los miembros del Consejo Directivo y se haga indispensable debatir un tema específico, serán admisibles las reuniones del Consejo Directivo no presenciales, realizadas por cualquier medio que permita a sus miembros deliberar o decidir por comunicación simultánea o sucesiva inmediata; también, serán válidas las decisiones del Consejo Directivo cuando por escrito, todos los socios o miembros expresen el sentido de su voto. Se deberá citar a la totalidad de los miembros por los medios escogidos. En todo caso para su aprobación se aplicará el quórum requerido para las reuniones presenciales. El Secretario dejará constancia en un acta detallada de la citación, del medio utilizado, del tema tratado, de la decisión adoptada por el Consejo Directivo y adjuntará los documentos escritos mediante los cuales se manifestó la intención de voto de cada uno de los miembros del Consejo Directivo.*

ARTÍCULO 15. De las Funciones del Consejo Directivo. *Son funciones del Consejo Directivo del Instituto: Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:*

A) EN RELACIÓN CON LA ESTRATEGIA GENERAL:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, las ordenanzas, los Estatutos y reglamentos de la entidad.*



2. Formular la política general del Instituto dentro de su objeto y los planes y programas que deben incorporarse a los generales de desarrollo del departamento.
3. Adoptar los estatutos del Instituto y cualquier reforma que a ellos se introduzca, de conformidad con las normas vigentes, y someterlos a la aprobación de la Asamblea Departamental.
4. Adoptar un manual y modelo de riesgo legal.
5. Velar porque las políticas de Buen Gobierno adoptadas se ejecuten efectivamente.
6. Supervisar la política de información, garantizando la seguridad y efectividad de los sistemas de comunicación y de revelación de la misma.
7. Conservar independencia respecto de la Administración, para cumplir eficientemente con sus responsabilidades.

B) EN RELACIÓN CON SU FUNCIÓN ECONÓMICA:

1. Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual, que será remitido a la Secretaría de Hacienda para su inclusión en el proyecto de Ordenanza que contiene el Presupuesto General del Departamento y aprobar el PAC.
2. Fijar las políticas de colocación de recursos del crédito y las de captación, tanto de depósitos como de recursos que recibe y administra, y señalar con las limitaciones legales las condiciones financieras, de acuerdo con el tipo de transacción que realice.
3. Conceder préstamos a interés y con garantía.
4. Fijar las normas generales en materia de garantías admisibles por el Instituto.
5. Autorizar la contratación de operaciones de crédito interno y externo, de manejo de deuda pública, sus asimiladas y conexas con destino al Instituto.



6. *Autorizar las operaciones de manejo de deuda pública, sus asimiladas y conexas en las que el Instituto actúe como acreedor y las de redescuento con los fondos financieros nacionales.*
7. *Analizar y aprobar los estados financieros mensuales y anuales, el informe de gestión, el plan estratégico institucional en concordancia con el plan de Gobierno Departamental.*
8. *Establecer la política general de mercadeo para la Institución.*
9. *Determinar las políticas generales para el manejo e inversión de los recursos del Instituto.*
10. *Autorizar el Gerente a realizar las inversiones patrimoniales.*
11. *Determinar los porcentajes y parámetros generales, para realizar las inversiones patrimoniales de que trata el Estatuto.*

C) EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN INSTITUCIONAL:

1. *Delegar en el Gerente algunas funciones, cuando lo estime necesario y no sea contrario a la ley, verificando la realización de dichas funciones.*
2. *Velar porque los diferentes grupos de interés reciban del Instituto el mejor trato y atención, promoviendo la implementación de mecanismos que promuevan el respeto de sus derechos.*
3. *Fijar reglas para prevenir, divulgar y solucionar los conflictos de interés que se presenten entre el Instituto y los miembros del Consejo Directivo (en este caso sin la intervención del involucrado en el mismo), administradores y empleados de alto nivel.*
4. *Aprobar las operaciones que impliquen conflictos de interés para los administradores.*
5. *Supervisar el manejo de los conflictos de interés que no sean puestos a su consideración (por tratarse de otro ente el encargado de solucionarlo).*



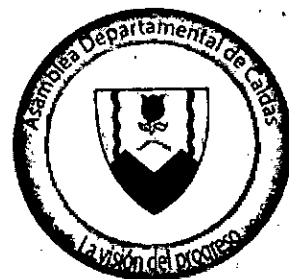
6. *Crear y reglamentar comités, permanentes o transitorios, que obren con base en las funciones señaladas por el Consejo Directivo, y vigilar su gestión.*
7. *Impartirle al Gerente las instrucciones y orientaciones que juzgue convenientes. Así mismo, servirle de órgano consultivo y asesor, cuando éste lo solicite o considere conveniente hacerlo.*
8. *Desempeñar sus funciones con eficiencia e imparcialidad, transparencia, objetividad, economía y celeridad.*
9. *Guardar en reserva los asuntos que conozca en razón de sus funciones y que por su naturaleza no deban divulgarse.*

D) EN RELACIÓN CON SU FUNCIÓN DE CONTROL:

1. *Verificar el cumplimiento de las políticas señaladas a la administración y el adecuado funcionamiento del Instituto.*
2. *Considerar los informes del Gerente y servidores de la entidad y organismos de control, inspección y vigilancia, sobre el estado financiero del Instituto, y los informes de los órganos de control sobre la Entidad.*

E) EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO:

1. *Determinar la estructura orgánica del Instituto, mediante la creación de dependencias o unidades administrativas a que hubiere lugar y el señalamiento de sus funciones.*
2. *Crear, suprimir y modificar cargos, con sujeción a las normas legales y señalarles funciones.*
3. *Autorizar viajes al exterior, a servidores y a miembros del Consejo Directivo, comisiones de estudio a los primeros y señalarles el tiempo de permanencia, los viáticos, gastos de viaje y remuneraciones correspondientes según su categoría.*
4. *Autorizar viáticos, gastos de viaje y de representación a los miembros del Consejo Directivo que en ejercicio de sus funciones deban realizar actividades*



fuera de su sede, de interés para la institución, en las condiciones establecidas para el nivel directivo.

5. *En caso de liquidación del Instituto autorizar que todos los bienes, rentas y en general su patrimonio pasará a ser propiedad del Departamento de Caldas, quien a su turno asumirá las obligaciones insolutas que lo afectaren. Su Liquidación se hará de acuerdo con la Ley. En este período continuarán funcionando los órganos estatutarios quienes serán responsables de darle rápido curso de acuerdo con las funciones compatibles con el estado de liquidación.*
6. *Autorizar el manejo de activos del Instituto mediante la celebración de encargos fiduciarios o fiducias mercantiles bajo sus diferentes modalidades.*
7. *Las que le señale la Ley, las Ordenanzas, los Estatutos y demás disposiciones especiales.*

Artículo 16. De las funciones del Gerente General. *Son funciones del Gerente General las inherentes a su cargo, las que le asignen las disposiciones legales, las ordenanzas, las que le delegue el Consejo Directivo y en particular las siguientes:*

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, las ordenanzas, los Estatutos y reglamentos de la entidad.*
2. *Dirigir, coordinar, vigilar y controlar al personal de la entidad y la ejecución de las funciones y programas de ésta.*
3. *Administrar el funcionamiento general de la entidad, su organización y verificar el cumplimiento de las políticas establecidas en la Institución por el Consejo Directivo.*
4. *Suscribir los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales vigentes.*
5. *Rendir informes al Consejo Directivo, cuando se le solicite, sobre el estado de la ejecución de los programas de la entidad, sobre las actividades desarrolladas y sobre la situación general del Instituto.*



6. *Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo y cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.*
7. *Presentar al Consejo Directivo, el anteproyecto de presupuesto de rentas y gastos para cada vigencia fiscal, con el propósito de ser incorporado al proyecto de presupuesto del Departamento de Caldas que se presenta a la Asamblea Departamental para su aprobación definitiva.*
8. *Presentar al Consejo Directivo el Plan Estratégico Institucional en concordancia con el plan de gobierno departamental, coordinar su ejecución, controlarlo e informar al Consejo Directivo si se alcanzaron los objetivos y las metas institucionales.*
9. *Proponer las reformas que crea convenientes a los estatutos, manuales y al Código de Buen Gobierno ante el Consejo Directivo.*
10. *Proponer al Consejo Directivo las modificaciones a la estructura orgánica, a las funciones de las unidades administrativas, a la planta de cargos, a las remuneraciones del personal y a las funciones de los empleados, cuando lo considere necesario para facilitar el cumplimiento del objeto, su visión y misión, establecidos en el Plan Estratégico Institucional.*
11. *Nombrar, declarar insubsistencias y dar por terminados los contratos de trabajo del personal del Instituto conforme a las disposiciones legales vigentes.*
12. *Delegar con autorización del Consejo Directivo, una o varias de sus funciones en otros empleados de la entidad, manteniendo la vigilancia sobre los actos de los delegados.*
13. *Constituir apoderados que representen al Instituto judicial y extrajudicialmente.*
14. *Presentar a consideración del Consejo Directivo, los estados financieros y el informe de gestión, con la periodicidad solicitada por el Consejo Directivo y los entes de inspección, control y vigilancia.*



15. Administrar, con autorización del Consejo Directivo, obras o empresas cuando por razón de los contratos celebrados, se haga necesario en guarda de los intereses del Instituto.
16. Proponer para su aprobación al Consejo Directivo el reglamento de crédito y sus modificaciones, los manuales asociados al riesgo de la entidad, en concordancia con su objeto social.
17. Convocar al Consejo Directivo a reuniones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con el reglamento.
18. Presentar ante el Consejo Directivo los nuevos productos, argumentando su viabilidad y conveniencia.
19. Vigilar tanto el cumplimiento de las normas fiscales como de los procesos jurídicos que afecten los controles y el funcionamiento de la entidad.
20. Evaluar y definir las necesidades de divulgación de información a los diferentes públicos y el posicionamiento institucional de servicios.
21. Participar en el desarrollo de planes, programas y actividades relacionadas con el Sistema de Gestión de la Calidad y Gestión de Riesgo.
22. Realizar Rendición de Cuentas conforme a la ley.
23. Informar al Consejo Directivo de eventuales conflictos de interés de los que pueda tener conocimiento, y en que estén incursos los miembros del propio Consejo Directivo y él mismo, los demás directivos y empleados, así como los demás grupos de interés.
24. Desempeñar sus funciones con eficiencia e imparcialidad, transparencia, objetividad, economía y celeridad.
25. Guardar en reserva los asuntos que conozca en razón de sus funciones y que por su naturaleza no deban divulgarse.
26. Hacer cumplir las normas de gobierno corporativo adoptadas.



27. Proponer al Consejo Directivo el manejo de activos del Instituto mediante la celebración de encargos fiduciarios o fiducias mercantiles bajo sus diferentes modalidades.

28. El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas - INFICALDAS presentará a la Asamblea Departamental en cada periodo de Sesiones Ordinarias, Informe General, Administrativo y Financiero, de los avances de la Entidad, sin perjuicio de presentar la información que en ejercicio del Control Público pueda solicitar la Entidad en el periodo de Sesiones Extraordinarias si fuere el caso, en los términos y el tiempo que así lo disponga la Corporación.

29. Las demás conexas con las anteriores o que no estén atribuidas a otra autoridad.

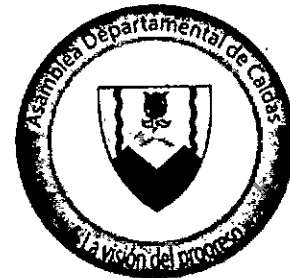
Artículo 17. Funciones del Secretario General. Suprimase el numeral 4º del artículo 4º de la Ordenanza 234 de febrero de 1998.

Artículo 18. DE LOS DEBERES, INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, IMPEDIMENTOS, SANCIONES Y PROHIBICIONES: Además de los que señalen otras normas, son deberes de los miembros del Consejo Directivo y del Gerente, los siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, las ordenanzas, los estatutos y reglamentos de la entidad.
2. Desempeñar sus funciones con eficiencia e imparcialidad, transparencia, objetividad, economía y celeridad.
3. Guardar en reserva los asuntos que conozca en razón de sus funciones y que por su naturaleza no deban divulgarse.

PARÁGRAFO PRIMERO: De las inhabilidades, incompatibilidades, los impedimentos, sanciones y prohibiciones. El Gerente General y los miembros del Consejo Directivo están sometidos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, los impedimentos, sanciones y prohibiciones previstas en la Constitución y la Ley.

Artículo 19. Del Control Fiscal. El control Fiscal, estará a cargo de la Contraloría General de Caldas en los términos establecidos en la Constitución y en la Ley.



Artículo 20. Del Control Interno. El Control interno se ceñirá a los postulados de los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, y a las disposiciones contenidas en la Ley 87 de 1993, Ley 1474 de 2011 o las demás normas que la reformen, adicionen o deroguen.

PARÁGRAFO PRIMERO. Vigilancia Especial: El Instituto se sujetará a los controles especiales de vigilancia por parte de entidades de control, entre estos, los que ejerce la Superintendencia Financiera que se presenten o llegaren a presentarse, de conformidad con las disposiciones legales y en atención a cumplimiento de su objeto y a realización de las actividades que en tal virtud deba asumir.

Artículo 21. De los actos. Los actos unilaterales que expida el Instituto en ejercicio de funciones administrativas son actos administrativos y se sujetan a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo Primero: Las actuaciones del Consejo Directivo se denominaran Acuerdos y las del Gerente General se denominan resoluciones

Parágrafo Segundo: Los actos y contratos del Instituto deberán publicarse en virtud de los principios de publicidad y transparencia.

Artículo 22. De los contratos. Los contratos que celebre, se rigen por las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas especiales.

Artículo 23. Clasificación de los empleados. Para todos los efectos legales, los servidores del Instituto tendrán la calidad de empleados públicos, y los empleos tendrán la denominación y clasificación que consagre la ley y los decretos reglamentarios vigentes sobre la materia.

Parágrafo primero. Del régimen salarial. La asignación salarial de los servidores será fijada por el Consejo Directivo. Los incrementos anuales de los servidores serán fijados por la Honorable Asamblea Departamental de Caldas, se harán de conformidad con la Ordenanza que expidan.



Artículo 24. Del Régimen disciplinario. Los empleados del Instituto estarán sujetos al régimen disciplinario contenido en el Código Disciplinario Único vigente sobre la materia.

Artículo 25. Reforma Estatutaria. Toda reforma al presente estatuto básico deberá ser aprobada por la Asamblea Departamental; las modificaciones atinentes al Reglamento Interno serán adoptadas y aprobadas por el Consejo Directivo de INFICALDAS por la mayoría absoluta.

ARTÍCULO SEGUNDO: El artículo 26 de la Ordenanza 234 de 1998 se mantiene y el artículo 27 de la misma ordenanza se deroga.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial la Ordenanza 595 de 2008 y se deroga totalmente la Ordenanza 565 de 2007.

IGNACIO ALBERTO GÓMEZ ÁLZATE
Presidente

LEANDRO AUGUSTO GUTIÉRREZ
Secretario General



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Caldas, certifica que la presente Ordenanza fue aprobada en sus tres debates reglamentarios, así:

PRIMER DEBATE:	Julio 18 de 2017
SEGUNDO DEBATE:	Julio 24 de 2017
TERCER DEBATE:	Julio 25 de 2017

Andrés Gutiérrez
ANDRÉS AUGUSTO GUTIERREZ
 Secretario General

Remítase a la Gobernación de Caldas para su sanción

Ignacio Alberto Gómez Álzate
IGNACIO ALBERTO GÓMEZ ÁLZATE
 Presidente



**ORDENANZA 805
26 DE JULIO DE 2017**

GOBERNACIÓN DE CALDAS, MANIZALES 26 DE JULIO DE 2017, ORDENANZA 805. "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ORDENANZAS 234 DE 1.998, 565 DE 2007 Y 595 DE 2008 Y SE APRUEBA UNA REFORMA ESTATUTARIA DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS, INFICALDAS".

SANCIONASE Y PROMÚLGASE

**GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA
Gobernador de Caldas**

**ALEJANDRO FRANCO CASTAÑO
Secretario Jurídico**